

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 10 DE ABRIL DE 1975

No. 17.816

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No.21 de 8 de Febrero de 1975, por la cual se niega Personería Jurídica.

Resoluciones No.22, 23, 24 y 25 de 8 de Febrero de 1975, por las cuales se aprueban unas Personerías Jurídicas.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### Ministerio de Gobierno y Justicia

##### NIEGASE UNA PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION No. 21  
de 8 de febrero de 1975

Mediante apoderado legal, el señor RUBEN D. RODRIGUEZ, en su carácter de Presidente de la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ DE CHIRIQUI, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita al Organo Ejecutivo Nacional se le confiera PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación en original y copia.

- a) Poder y memorial petitorio
- b) Acta de Fundación
- c) Acta de aprobación de Los Estatutos
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los Directivos de la Asociación sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación se ha podido comprobar que la naturaleza de los propósitos señalados en el Artículo Segundo de los Estatutos, la tipifican como un sindicato y no como una sociedad sin fines lucrativos, en consecuencia, se impone la negación de lo pedido.

Por lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

R E S U F L V E:

Negarie Personería Jurídica a la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ARROZ DE CHIRIQUI, y en consecuencia, no aprobar los Estatutos de la misma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

César A. Rodriguez M.  
Ministro de Gobierno y Justicia, A.I.

##### APRUEBANSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION No.22  
PANAMA, 8 DE FEBRERO DE 1975

Mediante apoderado legal, el señor EMILIANO KANTULE CRISPAN, en su carácter de Presidente de la Sociedad "PURKALILER", por conducto de este Ministerio, solicita al Organo Ejecutivo Nacional se le confiera Personería Jurídica.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directores de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propendan al bienestar de sus integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Sociedad "PURKALILER", y reconocerle Personería Jurídica con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

CESAR A. RODRIGUEZ M.  
Ministro de Gobierno y Justicia, A.I.

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
HUMBERTO SPADAFORA P

## OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso  
Para Suscripciones ver a La Administración.

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00  
En el Exterior B/.8.00  
Un año en la República: B/.10.00  
En el Exterior: B/.12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.05 . Solicítase en las Oficinas de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

**RESOLUCION No.23**  
**PANAMA, 8 DE FEBRERO DE 1975**

Mediante apoderado legal, el señor ROLANDO ANTONIO ARROYO SUCRE, en su carácter de Presidente de la "ASOCIACION PANAMENA DE ADMINISTRADORES DE PERSONAL", por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita al Organo Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propendan al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Aprobar los estatutos de la "ASOCIACION PANAMENA DE ADMINISTRADORES DE PERSONAL" y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el

artículo 38 de la Constitución Nacional y los Artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**DEMETRIO B. LAKAS**  
Presidente de la República.

**CESAR A. RODRIGUEZ M.**  
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

**RESOLUCION No. 24**  
**PANAMA, febrero 8 de 1975**

Mediante apoderado Legal el señor RAMON ARIAS C., en su carácter de Presidente del MOVIMIENTO FAMILIAR CRISTIANO DE PANAMA, por conducto de este Ministerio, solicita al Organo Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma Personería Jurídica.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio
- b) Acta de Fundación del MOVIMIENTO FAMILIAR CRISTIANO DE PANAMA
- c) Acta de aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los Directivos de la Asociación

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propendan al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales

**RESUELVE:**

Aprobar los estatutos del MOVIMIENTO FAMILIAR CRISTIANO DE PANAMA y reconocerle Personería Jurídica con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara

actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

**DEMETRIO B. LAKAS**  
Presidente de la República

**CESAR A. RODRIGUEZ M.**  
Ministro de Gobierno y Justicia a.i.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

**DEMETRIO B. LAKAS**  
Presidente de la República

**CESAR A. RODRIGUEZ M.**  
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

#### PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No.25 PANAMA, 7 DE FEBRERO DE 1975

Mediante apoderado legal, el señor FELICITO VARGAS, en su carácter de Presidente de la CONGREGACION DE CRISTO DE ESQUIPULAS DE ANTON, por conducto de este Ministerio, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- a) Poder y Memorial Petitorio.
- b) Acta de Fundación
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propendan al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni contravienen las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la CONGREGACION DE CRISTO DE ESQUIPULAS DE ANTON y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

#### AVISOS Y EDICTOS

##### DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

###### EDICTO No. 26

El suscrito Alcalde del Distrito de la Chorrera, hace saber;

Que el Señor (a) DEISE MILA COLINDRE CUBILLA, MUJER, PANAMENA, UNIDA, EN EL AÑO DE 1971, CON RESIDENCIA EN LA BARRIADA EL CAMPEÑO #1470, OFICIOS DOMESTICOS, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL en su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE TULIHUECA de la barriada LA TULIHUECA CACCEREGIMIENTO ----- distinguida con el número E-1-7 y cuyos linderos y medidas son los siguientes;

NORTE: Calle La Tulihueca con 20,00 mts.  
SUR: Predio de Sotero Pérez con 20,00 mts.  
ESTE: Predio de Pablo Rivera con 30,00 mts.  
OESTE: Predio de Florentino Herrera y Juana Herrera 30,00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600,00 mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas,

Entráguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, veintidós (22) de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Alcalde,  
Fdo. Licdo. EDMUNDO BERMUDEZ  
Director del Dpto. de Catastro Mpal.,  
Fdo. LUZMILA A. DE QUIROS

L19747  
(Única publicación)

###### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio de presente edicto,

EMPLAZA:  
Al suscrito FRANCISCO GONZALEZ MUÑOZ, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio

de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa LUCIA URGUETA PEÑAIBA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 3 de febrero de 1975; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.  
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) JESUS PALACIOS B.  
Secretario

L19726  
(única publicación)

**ROSA CHACON DE D'ORCY  
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE  
CERTIFICA:**

Que al folio 498, asiento 60.432 del tomo 268 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada COMPAÑIA FRALENA S.A., cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante la Escritura Pública número 1097 de junio 9 de 1954, de la Notaría Primera del Circuito, inscrita el 16 de junio de 1954. ---- Que al folio 301, asiento 120.536 B del tomo 1099 de la misma Sección se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 95 de enero 7 de 1975, de la Notaría Segunda del Circuito, que contiene el Certificado de Disolución inscrito el 5 de marzo de 1975, que en parte dice: "RESUELVESE que COMPAÑIA FRALENA, S.A., sea, y por la presente lo es, disuelta a partir de esta fecha. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cuatro y treinta p.m., del día de hoy diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

**ROSA CHACON DE D'ORCY  
Certificadora**

L19566  
(única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

**HACE SABER:**

Que en el Juicio Especial de Quiebra, propuesto por CORPORACION FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A., contra TRANSPORTADORA LYA, S.A., se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO, - Panamá diez de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

Por tanto, la suscrita Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA EN ESTADO DE QUIEBRA a la sociedad anónima TRANSPORTADORA LYA, S.A., inscrita al Tomo 871, folio 370, asiento No. 104.302 de la sección de Personas Mercantil del Registro Público, cuyo presidente y representante legal es el señor LUIS RAFAEL LOPEZ VALLARINO, por haber cesado en el pago de sus obligaciones mercantiles y sobrescrito en ellos, de conformidad con el artículo 1526 del Código de Comercio y FIJA en calidad de "por ahorro" y en perjuicio de terceros a partir del 3 de octubre de 1973, como fecha en que se caracterizó el estado de quiebra.

En consecuencia se toman las siguientes providencias en el presente negocio:

a) Prohibir al representante legal y presidente del fallido ausentarse del domicilio de la quiebra, sin licencia de la suscrita, bajo el apercibimiento de ser juzgado por desacato a la autoridad de conformidad con lo que establece el Código Judicial si dejare de estar a derecho.

b) Se ordena al quebrado, presentar un balance fechado y firmado, bajo protesta de ser exacto, el cual contendrá la descripción y estimación de todos sus bienes muebles e inmuebles; el estado de sus deudas activos y pasivos, el nombre y domicilio de cada uno de los acreedores, causa de la deuda, plazo y garantía.

c) Se ordena al quebrado exponer los motivos que hayan determinado el estado de quiebra.

d) Se ordena a las personas naturales que representen al quebrado exponer el estado de sus negocios junto con un cuadro de sus pérdidas y ganancias, así como las cuentas mensuales de sus gastos personales y las de su familia durante los últimos dos años de su tráfico mercantil.

e) Se ordena al quebrado exponer los nombres y domicilios de los socios y calidad de éstos.

f) Se ordena al quebrado la entrega de los libros de comercio.

g) Se ordena el emplazamiento por edicto de todos los interesados para que dentro de treinta días se presenten a estar en derecho apercibidos a que las consecuencias de su omisión o descuido será de su propio prejuicio.

h) Se ordena la detención de la correspondencia del curado.

i) Ordénase la detención de la correspondencia del curado.

j) Ordénase convocar a los acreedores a la Junta General que deberá celebrarse en fecha fija que designará el Juzgado.

k) Se separa de la empresa TRANSPORTADORA LYA, S.A., de la administración de sus bienes.

l) Se ordena se acumulen a este juicio, todos los otros civiles que la sociedad declarada en quiebra tenga pendientes en cualquier otro Tribunal y que se hayan iniciado dentro de los cuatro años anteriores.

m) Se ordena que todas las personas que tengan bienes documentos o cosas pertenecientes a la sociedad declarada en quiebra, los pongan a disposición del Tribunal previo inventario, hasta tanto intervenga el curador.

n) Se prohíbe que alguna persona haga cargos o entrega por cualquier medio a la sociedad declarada quebrada sino al curador.

o) Comuníquese la presente declaratoria de Quiebra a la Directora del Registro Público, a objeto de que se abstenga de inscribir títulos emanados de la sociedad declarada en quiebra y se practique la anotación correspondiente en la matrícula general del comerciante.

p) Se pone en conocimiento del representante del Ministerio Público correspondiente de turno la presente declaratoria de quiebra de la empresa TRANSPORTADORA LYA, S.A.

q) Se designa curador de esta quiebra al Licdo. Guillermo Zurita, quien deberá comparecer al Tribunal a tomar posesión de su cargo, si loacesta y en el término de veinticuatro horas proceder a la formación de inventario de los bienes del quebrado.

r) Se decreta embargo y depósito de todos los bienes, libros, papeles y documentos del quebrado.

Como apoderado judicial de la empresa solicitante se tiene al Licdo. Eduardo Valdés Hijo, en los términos del poder conferido y con el conocimiento de la contraparte.

Sungase como ejecutoriada de pleno derecho la presente resolución. Cójase y notifíquese. (Fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá (Fdo.) Luis Carlos Benítez Cruz, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se ponen a dis-

posición del interesado para su publicación legal, dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

Dra. ALMA L. DE VALLARINO,  
Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá

LUIS CARLOS BENITEZ CRUZ,  
Secretario

L 19611  
(Única Publicación)

#### "AVISO"

Yo, JOSE ZARDON FERNANDEZ, con cédula de identidad personal N-6-165, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, COMUNICO que he vendido a ROSA AMADA ESTRELLA DE ZARDON, mediante la Escritura Pública No. 2086 de 24 de marzo de 1975, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial denominado "JOSE ZARDON" o "CASA ZARDON", ubicado en la Avenida Eloy Alfaro, No. 31.

L-19612  
Segunda Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

#### EMPLAZA:

A OFELINA PINZON, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto a su esposo LUIS ALBERTO VELASQUEZ.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, veintisiete (27) de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975) TERMINO DE DIEZ (10) días.

El Juez;  
(fdo) Luis A. Espósito

El Secretario;  
(fdo) J. Santos Vega

L4972  
(Una publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MARIA GUARDIA DE AROSEMENA, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco.  
....., el que suscribe, Juez Primero

del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

#### DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de MARIA GUARDIA DE AROSEMENA, desde el día dos (2) de enero de mil novecientos setenta y dos (1972), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos CARMEN LETICIA BELLIDO DE DE SEDAS, DALILA SUSANA BELLIDO DE CONTRERAS, GLADYS MARINA BELLIDO DE PONDE, CARLOS AROSEMENA GUARDIA y RUBEN AROSEMENA GUARDIA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópíese y notifíquese. El Juez, (fdo) Licdo. IVAN PALACIOS E. - - - (fdo) Luis A. Barría, Secretario". - - -

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiuno (21) de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,  
(fdo) LICDO. IVAN PALACIOS E.

(fdo) Luis A. Barría  
Secretario

L 19744  
Única publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público.

#### HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de César Emilio Romero Tirado, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí-Auto No. 80-David, -20- veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975).

Vistos: . . . . .

Por tanto el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta la sucesión intestada de César Emilio Romero Tirado, desde el día trece (13) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, María Cristina Alvarado de Romero, Mercedes Romero Alvarado de Flores, César Luis Romero Alvarado y Raúl Alvarado la primera en su condición de esposa y los restantes en su condición de hijos del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese. (fdo) Licdo. Rubén Ellis Rodríguez A. Juez Segundo del Circuito - Félix A. Morales Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre en la Secretaría del tribunal, hoy, veinte (20) de

febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de diez (10) días.

David, 20 de febrero de 1975

El Juez:

(fdo)

Rubén Elías Rodríguez A.

El Secretario:  
(fdo) Félix A. Morales

L 19803  
Única publicación

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

**EDICTO No. 79**

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:**

Que el señor GUILLERMO GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad natural de Santa María, con residencia en Bda. Santos Jorge, casado y con cédula de identidad personal No. 6-8-670 en su propio nombre o en representación de su propia persona. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE 44 SUR, del Barrio BALBOA Corregimiento \_\_\_\_\_ de este Distrito, donde TIENE UNA CASA HABITACION distinguida con el número y cuyos límites y medidas son las siguientes:

NORTE: PREDIO DE DOMINGO CAMARGO con 32.60 mts.  
SUR: PREDIO DE BEATRIZ DE DURAN con 32.69 mts.  
ESTE: PREDIO DE TOMAS RUIZ con 9.80 mts.

OESTE: CALLE 44 SUR CON 10.20 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (325.54) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera diez de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde,

(fdo) Licdo. EDMUNDO BERMUDEZ

La Directora del Catastro Mpal.

(fdo) Luzmila A. de Quirós.

L 19804  
Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

**EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO:**  
**HACE SABER:**

Que, en el juicio de sucesión intestada de la señora Dominga del Carmen Miranda de Quintana, propuesto en este tribunal por el señor Cándido Quintana, se ha dictado una resolución que dice así:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco.**

Vistos:

En consecuencia, el suscrito, Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Dominga del Carmen Miranda de Quintana desde el día de su fallecimiento acaecido el día 6 de mayo de 1973; que es su heredero el señor Cándido Quintero en su condición de esposo y Germán Alberto Quintana Miranda y Antonio Alberto Quintana Miranda en su condición de hijos de la causante sin perjuicios de terceros; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado S., (fdo) Guillermo Morón A. Srio.

Por lo tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad, para que contados diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 4 de febrero de 1975

El Juez  
(fdo) Juan S. Alvarado

(fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario

L 19923  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 47**

**El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente:**

**EMPLAZA:**

A. Bella M. García Miranda y Marco Antonio Sosa Valles, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado en este tribunal la Primera Asociación de Ahorros y Préstamos para la Vivienda.

Se hace saber a los empleados que si no comparecen el tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 28 de febrero de 1975  
El Juez (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.  
El secretario

L 19927  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 42**

**EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:**

**EMPLAZA:**

A Camilo Rodríguez y Elvira de Escudero, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su con-

tra ha instaurado en este tribunal la Primera Asociación de Ahorros y Préstamos para la Vivienda.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 25 de febrero de 1975.  
El Juez (Fdo) Juan S. Alvarado S.

(Fdo) Guillermo Morón A.  
El secretario.

L19928  
(única publicación)

**INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONCURSO DE PRECIOS No. 20-75  
CABLES TELEFONICOS**

**AVISO**

Se avisa a los interesados que pueden pasar a retirar los pliegos del Concurso de Precios No. 20-75, por el suministro de Cables Telefónicos para ser entregados en el Almacén Central del INTEL, ubicado en la entrada de El Sitio, en Juan Díaz y su celebración será anunciada próximamente,

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones, en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en Vía España, Edificio AVESA, 4to. piso durante las horas laborales.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ  
Jefe del Depto. de Proveeduría

**PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL ZONA 5—CAPIRA**

**EDICTO No. D. R. C. P. No. 043-75**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

**HACE SABER:**

Que el señor CARLOS ROGERS GUTIERREZ, vecino del Corregimiento de CABUYA, Distrito de CHAME, portador de la cédula de identidad personal No. 8-36-505, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0221, la adjudicación a Titulo Oneroso de 1 Has. 5473,38 metros cuadrados, ubicada en CASUYA, Corregimiento de CABUYA, Distrito de CHAME, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE PEDRO GUZMAN LOPEZ,  
SUR: TERRENO DE JORGE SANCHEZ  
ESTE: CAMINO DE CABUYA A LAS LAJAS  
OCESTE: TERRENO DE JORGE SANCHEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en elde la Alcaldía del distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 7 de marzo de 1975.

MARIA E. BATISTA ROMAN  
Secretaria Ad-Hoc,

ARISTIDES PATEO N.  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

**INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
LICITACION PUBLICA No. 004-75  
DISTRIBUIDORES GENERALES**

**AVISO**

Hasta el día 13 de mayo de 1975, a las 10 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por el suministro de Distribuidores Generales para ser entregados en el Almacén Central del INTEL, ubicado en la entrada de El Sitio, en Juan Díaz,

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de la licitación pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones, en la oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en Vía España, Edificio AVESA, 4to. piso, durante las horas laborables.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ  
Jefe del Depto. de Proveeduría

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva que establece el artículo 69 de la Ley 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio;

**EMPLAZA:**

A la ejecutada, señora LOUISE DELA OSSA GRITTON, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con todos a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE AVE. CENTRAL.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho, y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo.) Licdo. FANNY DE CORREA  
EL JUEZ EJECUTOR

(FDO.) LA SECRETARIA

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CATFORCE (14)**

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio;

**CITA Y EMPLAZA:**

A los señores Vicente Mojica, Enciso Mojica y Esther Mojica, de generales y parientes desconocidos por el actor, para que por sí o por medio de apoderado se hagan representar en el juicio ordinario sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio, que en su contra ha promovido el señor Hernán Mojica Guerra, mediante apoderado especial Licenciado José Luis Varela G., sobre la Finca No. 8186, inscrita al Folio No. 48, del Tomo No. 408, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro Público, que consiste en un lote de Terreno de los Indultados denominado "LA BELLEZA" ubicado en el distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. LINDEROS: Norte, Los Atencios y camino del Jagua a Cascojo Blanca; Sur y Oeste, terrenos nacionales. MEDIDAS: Ocupa una superficie de diecisiete hectáreas con seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados; para la cual se les conceden un término de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación Nacional de conformidad al Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de

1969, con advertencia de que si no se presentan a estar a derecho dentro del término del emplazamiento se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada, para su publicación en legal forma.

El Juez,  
(Pdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,  
(Pdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L649229  
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 015-75

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién, al Público:

HACE SABER:

Que el señor SIMO CASTILLO vecino del Corregimiento de PANAMA VIEJO, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-127-585, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0088 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 19 hectáreas con 1,495.8129 metros cuadrados, ubicada en LA MESA, Corregimiento SAN MARTIN del Distrito de PANAMA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CARLOS DEL CID

SUR: MIGUEL VILLARREAL

ESTE: MANUEL RODRIGUEZ Y CARRETERA

OESTE: MARTIN GARRIDO Y CARLOS DEL CID.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PANAMA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 6 de febrero 1975.

AGR. JULIO C. ADAMES  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

M. CONSUELO DE HURTADO  
Secretaria Ad-Hoc,

L-19849  
(Una Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor NEMESIO VALDEZ AYARZA (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO:— Panamá, tres de Abril de mil novecientos setenta y cinco,

EDITORA RENOVACION, S.A.

VISTOS:—  
"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo de Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de NEMESIO VALDEZ AYARZA (q.e.p.d.) desde el día 15 de junio de 1972, fecha de su deceso, y

"b) Son herederos del causante, en su condición de esposo e hijos, respectivamente, OTILDA RAMIREZ VIUDA DE VALDES; VICTOR MANUEL VALDEZ RAMIREZ; RAMON MAXIMILIANO VALDEZ RAMIREZ; NEMESIO VALDEZ RAMIREZ y EMETERIO VALDEZ RAMIREZ.

SE ORDENA:

"a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legal en él;

"b) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuorio se tenga como parte al señor Director general de Ingresos y

"c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1001 del código Judicial.

"Cúpase y notifíquese Licdo. Francisco Zaldivar S., Juez Segundo del Circuito (ido.) Jesús Palacios Barria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Tribunal, hoy tres de abril de mil novecientos setenta y cinco,

(ido.) Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.  
Juez Segundo del Circuito.—

L19892 (ido.) JESUS PALACIOS BARRIA,  
Secretario.  
(una publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 01474

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién, al Público:

HACE SABER:

Que el señor DAVID CORDOBA, vecino del Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-70384, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0084 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 2,233 metros cuadrados, ubicada en EL LLANO, Corregimiento EL LLANO del Distrito de CHEPO de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: FABIO GARIBALDO Y HUMBERTO RAMOS

SUR: GRISELIO MEDINA Y CARRETERA DE CHEPO A CAÑITAS

ESTE: JOSE MADRID

OESTE: HUMBERTO RAMOS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHEPO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 21 de enero 1975.

AGR. JULIO C. ADAMES  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
M. CONSUELO DE HURTADO  
Secretaria Ad-Hoc,

L-19850  
(Una Publicación)